

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 12 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,321

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-48-00

(De 6 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 2

CONTRATO Nº AJ1-71-00

(De 14 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A." PAG. 7

CONTRATO Nº AJ1-66-00

(De 7 de julio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A." PAG. 12

CONTRATO Nº AJ1-79-00

(De 30 de mayo de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A." PAG. 16

CONTRATO Nº AJ1-85-00

(De 19 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 21

CONTRATO Nº AJ1-141-00

(De 9 de octubre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y DYWIDAG ENGINEERING & CONSTRUCTION PANAMA, S.A." PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 53

(De 10 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE HACE UNA EXONERACION DE IMPUESTO AL COMITE PRO MEJORAS DE LOMA BLANCA." PAG. 33

NOTA MARGINAL PAG. 35

EDICTOS COLECTIVOS PAG. 37

AVISOS Y EDICTOS PAG. 46

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº AJ1-48-00

(De 6 de junio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-86-773, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del **ESTADO** quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **ROGELIO ALEMÁN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-226-1782, con con número de idoneidad 847, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, Sociedad inscrita a Ficha 280, Rollo 319, Imagen 61818, sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº 07-00** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCIÓN AVENIDA 3 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA DE LOS MÁRTIRES** (Provincia de Panamá), celebrado el día 30 de marzo de 2000, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCIÓN AVENIDA 3 DE NOVIEMBRE Y AVENIDA DE LOS MÁRTIRES** (Provincia de Panamá). Basado en los planos diseñados por la empresa Mabey & Jonson LTD. Y las cantidades establecidas por el diseñador, LA **CONSTRUCCIÓN** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación no clasificada, remoción y demolición de estructuras y obstrucciones, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto y

capabase, construcción de cordón cuneta y aceras, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, hormigón reforzado aceri de refuerzo, construcción de muro de tierra armada, montaje de estructura metálica, reubicación de utilidades públicas, etc.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma total de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.1,534.000.00)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**. Suma que será pagada de la siguiente manera: **UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.1,076.820.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.201.01.42.502 de la vigencia fiscal del año 2000 y la diferencia de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.457,180.00)** será cargada a la vigencia fiscal del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.46,020.00)** que representa del 3% el valor total del contrato, para gastos administrativos, la cual será cancelada de la siguiente manera: **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.33,304.00)** con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.201.01.42.502 de la vigencia fiscal del año 2000 y la diferencia de **DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.12,716.00)** de la vigencia fiscal del año 2001, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del

Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 81B39827 de la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. con un límite máximo de B/ 765,500.00. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el CONTRATO más un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse

éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

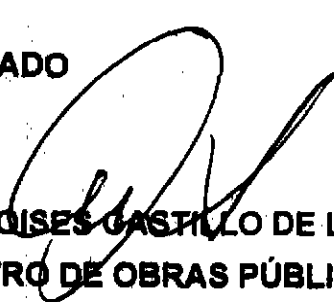
DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SÉPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.511.33)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído. Ello representa el 1% del monto total del contrato entre 30, por cada día de atraso.

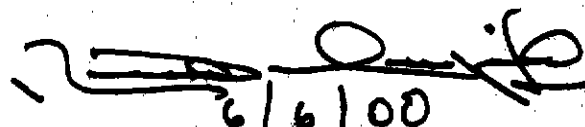
DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/. 1,534.00)** de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo seis días del mes de junio de 2000.

EL ESTADO

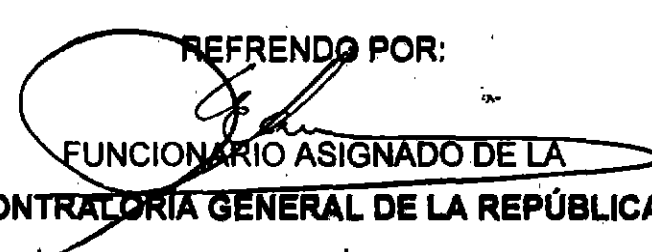

ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA


LICDO. RICARDO QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL
PROYECTO


ING. ROGELIO ALEMÁN ARIAS
EL CONTRATISTA

REFRENDO POR:


FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PANAMÁ, _____ de _____ de 2000

MCDL/RQJ/HEJB/BB/bb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PAN/95/001/01/00
MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD**

**CONTRATO N° AJ1-71-00
(De 14 de junio de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte **DIEGO E. PARDO**, portador de la cédula de identidad N°8-448-573, en nombre y representación de **ASFALTOS PANAMEÑOS, S. A.** debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial N° 6365, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°39-00**, de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA – SARDINILLA - SALAMANCA** (Provincia de COLÓN), celebrado el día 2 de mayo del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRANSISTMICA – SARDINILLA - SALAMANCA** (Provincia de COLÓN), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.**
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.

- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **SIETE (7) MESES CALENDARIO**, la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,158,077.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir el contratista en efectivo, la suma de **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 82,380.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.001.04.03.503. y la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 517,620.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.329.04.03.503., ambas del Presupuesto del año dos mil (2,000). La diferencia de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 558,077.00)**, se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2,001)

EL ESTADO aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 31/100 (B/. 34,742.31)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional que serán cargados a la partida Presupuestaria 0.09.1.5.001.04.03.503 por la suma de **DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 18,000.00)** del Presupuesto del año dos mil (2,000). La diferencia por **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 31/100 (B/. 16,742.31)** se cargará al presupuesto del año dos mil uno (2,001).

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°FCGPC040420 de la Compañía **CENTRAL DE FIANZAS** por **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 579,038.50)**, con una vigencia de 210 días a partir de de fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder para la construcción y Rehabilitación y 1825 días calendario (5 años) posteriores a la fecha de entrega de la obra que aparece en el acta de aceptación final (lo que ocurra primero) para el mantenimiento. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR**

CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase de Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Título de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma

con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 03/100 (B/. 386.03), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción de la carretera TRANSISTMICA - SARDINILLA - SALAMANCA), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/00 (B/. 1158.10) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo catorce (14) días del mes de junio de 2000.

EL ESTADO

ING. MOISÉS CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


14/6/00
LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL
PROYECTO DE DINAMIZACION

EL CONTRATISTA


DIEGO E. PARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.



REFRENDADO POR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Alvin Weeden Gamboa

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil (2000).

- | **REPÚBLICA DE PANAMÁ**
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
 PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
 PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**
PAN/95/001/D/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AJ1-88-00
(De 7 de julio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **TOMAS ERNESTO ARIAS BARRAZA**, portador de la cédula de identidad N°4-95-566, en nombre y representación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha C-344425, Rollo 59467, Imagen 42, con Licencia Industrial N°4784, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°44-00**, para la **Canalización del Río Abajo, 1^{era} Etapa** (Provincia de Panamá), celebrado el día 26 de abril del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **Canalización del Río Abajo, 1^{era} Etapa** (Provincia de Panamá), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

ACTIVIDAD	CANTIDAD APROXIMADA
EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (Excavación de Cauce)	49,755.0 M³
ZAMPEADO CON MORTERO (Matacan, de 0.02m de esp.)	8,320.0 M²

Además: Plantación de hierba ordinaria (*Brachyaria Humidícola*), siembra de árboles, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ONCE BALBOAS CON 25/100 (B/.522,411.25)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.4.201.01.03.542**, del presupuesto del año 2000.

EL ESTADO aportará **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 34/100 (B/.15,672.34)**, con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.4.201.01.03.542**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°06-01-112053-0 por WICO Compañía de Seguros por DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 63/100 (B/.261,205.63), válida por ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder expedida por el Ministerio de Obras Públicas, y continuará vigente siempre de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El Incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: El Contratista acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden, escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

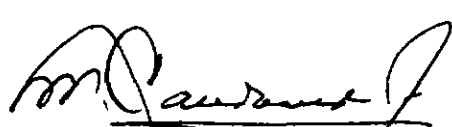
DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 14/100 (B/.174.14), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhiere liquidación de timbres fiscales por valor de QUINIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 45/100 (B/.522.45) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de 2000.

POR EL ESTADO


ING. MOISES CASTILLO DE LEON
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA



TOMAS ERNESTO ARIAS BARRAZA
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A.

REFRENDO:



Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 18 de agosto de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**~~PROGRAMA~~ DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD**

**CONTRATO Nº AJ1-79-00
(De 30 de mayo de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el LIC. RICARDO A. QUIJANO J., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación de EL ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y DIEGO E. PARDO, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-448-573, en nombre y representación de ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, con Licencia Industrial Nº 365, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PÚBLICO Nº 25-00, de la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS ASIENTOS - CAÑAS (Provincia de LOS SANTOS), celebrado el día 24 de abril del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS ASIENTOS – CAÑAS** (Provincia de LOS SANTOS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, geotextil, cabezales de mampostería, zampeado con mortero, construcción de cunetas, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial y barreras de protección, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía, etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la **Obra** objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las **Obras** objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las **Obras**.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la **Obra**.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.

9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los DOCE (12) MESES CALENDARIO, la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de recepción provisional, establecida en la terminación de la fase de Construcción.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera enumerada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 50/100 (B/. 2,505,960.50) en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL

CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo la suma de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 73,640.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.04.06.503. y la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 462,700.00) con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.329.04.06.503, ambas del Presupuesto del año dos mil (2000). La diferencia de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,829,620.50) SE CARGARÁ AL Presupuesto del año dos mil uno (2001). La suma de DOCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 12,600.00) lo cubrirá el mantenimiento del Presupuesto del año dos mil uno (2001) y la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 127,400.00) la cubrirá el mantenimiento del año dos mil dos (2002) al año dos mil cinco (2005).

EL ESTADO aportará la suma de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 75,178.00), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las

Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que serán cargados a la Partida presupuestaria 0.09.1.5.001.04.06.503. por DIECISÉIS MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/. 16,100.00) del Presupuesto Del año dos mil (2000). La diferencia por CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 59,078.00) se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2001)

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato NºFCGPC041231 de la Compañía CENTRAL DE FIANZAS por DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 43/100 (B/. 2,130,066.43) con una vigencia de 365 días a partir de fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder para la construcción y Rehabilitación y 1825 días calendario (5 años) a partir de la fecha de recepción provisional de la obra, establecida en la terminación de la fase de construcción para el mantenimiento. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

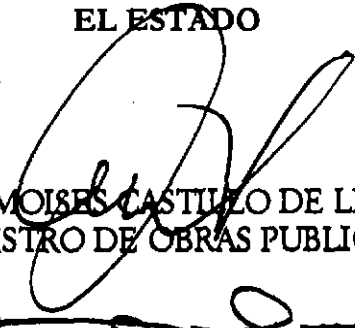
DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

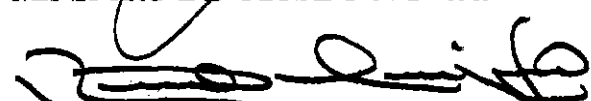
DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.835.32), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción de la carretera LOS ASIENTOS-CAÑAS), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON 97/100 (B/.2505.97), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo treinta (30) días del mes de mayo de 2000.

EL ESTADO


ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL
PROYECTO DE DINAMIZACION

EL CONTRATISTA


DIEGO E. PARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.


REFRENDADO POR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/001/01/00

MEF-MIVI-MOP-ME-MINSA-PNUD

CONTRATO Nº AJ1-85-00
(De 19 de junio de 2000)

Entre los suscritos a saber: ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-86-773, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, y el LIC RICARDO A.

QUIJANO J., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quien en adelante se llamará **EL ESTADO** por una parte y el **ING. ROGELIO ALEMAN**, con cédula de identidad personal No. 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, CON Licencia comercial N° 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°10-00** para la **CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCION DE AVENIDA DOMINGO DÍAZ – DORASOL – GOLF N°2** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el 19 de mayo de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCION DE AVENIDA DOMINGO DÍAZ – DORASOL – GOLF N°2** (Provincia de PANAMÁ). Basado en los planos diseñados por la Empresa Mabey & Johnson LTD. y las cantidades establecidas por el diseñador, LA CONSTRUCCION consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación no clasificada, remoción y demolición de estructuras y obstrucciones, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto y capabase, construcción de cordón cuneta y aceras, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, hormigón reforzado, acero de refuerzo, construcción de muro de tierra armada, montaje de estructura metálica, reubicación de Utilidades Públicas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,148.000.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de

SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 719,352.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.6.201.01.49.502 del Presupuesto del año 2000. La diferencia de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/ 428,648.00) se cargará al presupuesto del año 2001

EL ESTADO aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 34,440.00)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que serán cargados la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/ 22,248.00)** a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.201.01.49.502. del Presupuesto del año dos mil (2000) y la diferencia de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 12,192.00)** se cargará al Presupuesto del año dos mil uno (2001)

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 81B39691 de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 574,000.00)**, válida por 240 días a partir de la orden de proceder y continuará en vigor por el término de 1 año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de 6 meses, y por el término de 3 años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana. **EL CONTRATISTA** suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la

Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se

reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

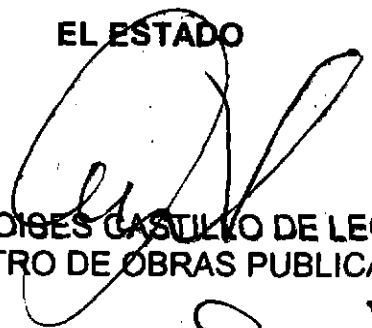
DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

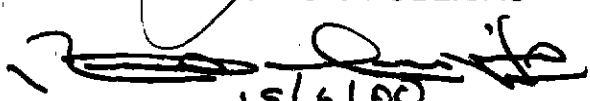
DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 67/100 (B/. 382.67) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,148.00) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo diecinueve (19) días del mes de junio de 2000.

EL ESTADO


ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


19/6/00
LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN

EL CONTRATISTA


ROGELIO ALEMAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.


REFRENDADO POR

CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Alvin Weeden Gamboa

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil (2000).

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/ 01/ 00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO Nº AJ1-141-00
(De 9 de octubre de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, **Ministro de Obras Públicas**, y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **DYCKERHOFF & WIDMANN AKTIENGESELLSCHAFT** representada en Panamá por **DYWIDAG ENGINEERING & CONSTRUCTION PANAMA, S.A.**, sociedad constituida bajo la Ley de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 4501 del 15 de abril de 1999, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a FICHA 360055, ROLLO 65096, IMAGEN 25, con Licencia Industrial Nº.1999-3275, representadas en el presente contrato por el señor **HANS CHRISTIAN KROEGER**, portador del Pasaporte No. 8112020785, en virtud de Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 5,951 de 18 de mayo de 1999, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº14-00**, para el **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO DE LA VÍA OMAR TORRIJOS HERRERA – CORREDOR NORTE – AVENIDA ASCANIO AROSEMENA** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el día 30 de agosto de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización del **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO DE LA VÍA OMAR TORRIJOS HERRERA – CORREDOR NORTE – AVENIDA ASCANIO AROSEMENA** (Provincia de PANAMÁ), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN consiste principalmente, en los trabajos siguientes: **CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO VEHICULAR RAMPAS Y**

ROTONDA, AMPLIACIÓN DEL CAJÓN DEL RÍO CURUNDÚ, REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA AVENIDA OMAR TORRIJOS (GAILLARD).

Además: Los Diseños y Trabajos de: Limpieza y desraigue y desmonte, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, drenajes tubulares y cajones de hormigón, canales y cunetas pavimentadas, excavaciones y terraplenes, rehabilitación y construcción de pavimentos, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento o construcción de estructuras, estabilización de taludes y muros de retén, semaforización y señalamiento vertical y horizontal para el control del tránsito, barreras de protección o resguardo, iluminación pública en el área del proyecto, remoción y reubicación de utilidades públicas y cualquier otro tipo de servicios que se vean afectados, estudios ambientales y las medidas de mitigación, etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, estudios, diseños, especificaciones, planos y construcción, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, estudiará, diseñará y construirá, en el sitio convenido, incluyendo el suministro de todo personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, dentro del período establecido.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.

5. Preparar y entregar a **EL ESTADO**, las Memorias Técnicas de todos los cálculos, normas de diseño, investigaciones, metodología, cálculos detallados, procedimiento, criterios, alternativas y todos los aspectos de interés, informes, planos de construcción, especificaciones técnicas, etc., relativas a la Obra. Se incluyen también en estas Memorias Técnicas, los informes de los Estudios de

Suelos y la Evaluación de Impacto Ambiental (ver Términos de Referencia adjunto).

Estas Memorias deberán transferirse a **EL ESTADO**.

6. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
7. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
8. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
9. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
10. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
11. **EL CONTRATISTA** iniciará los diseños y trabajos para la construcción, simultáneamente, previa aprobación de los diseños, planos y cálculos, por el **M.O.P.** ✓
12. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
13. Pagar la cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
14. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliegos de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.

E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la Obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por el Diseño y Construcción de la Obra, enumerada en el presente contrato, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.27,782,000.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente forma:

- Para la fase de Diseño, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 62/100 (B/.782,894.62)** con cargo a la Partida Presupuestario No. 0.09.1.6.391.01.80.502 del presupuesto del 2000.✓
- Para la fase de Construcción de la Obra, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 55/100 (B/. 5,943,988.55)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.391.01.80.502, y la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 93/100 (B/. 2,750,478.93)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.001.01.80.502, ambas del presupuesto del año 2000.
- La Diferencia por la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 90/100 (B/. 18,304,637.90)** se cargará al presupuesto de los años 2001 y 2002.✓

EL ESTADO aportará la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS con 00/100 (B/.833,460.00)**, que representa el 3% del valor de contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que serán cargados a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.001.01.80.502 por suma de **TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000.00)** del Presupuesto del año dos mil (2000). La diferencia por **OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.803,460.00)** se cargará al Presupuesto de los años 2001 y 2002.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del

valor del contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de contrato N°2142-FC de la compañía National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA, Sucursal Panamá por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,891,000.00), válida por cincuenta y cuatro (54) meses a partir del 22 de septiembre del 2000; hasta el 22 de marzo de 2005. Dicha Fianza entrará en vigor a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder, y continuara vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones prevista en el Contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la Obra. Esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año, para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles, suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra a partir del Acta de Aceptación Final.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará, por su cuenta, DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certifica por médico idóneo.
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que lo demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 67/100 (B/.9,260.66)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (fase de Diseño y Construcción del Intercambio), sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

Para la Etapa de Diseño se aplicará una multa adicional correspondiente a **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)** por cada día de atraso, vencido el plazo de entrega de los diseños finales establecido en el pliego de cargos, y contados a partir de la Orden de Proceder, tal y como esta establecido en el Anexo No. 3 : Términos de Referencia, Punto IV del Pliego de Cargos.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de **B/.27,782.00**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal. }

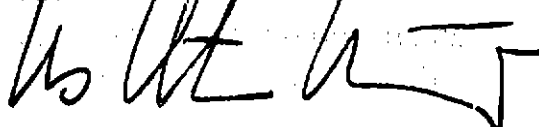
Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a lo nueve (9) días del mes de octubre de 2000.

EL ESTADO



VÍCTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA



HANS CHRISTIAN KROEGER
DYCKERHOFF & WIDMANN
AKTIENGESELLSCHAFT



ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO
DE DINAMIZACION

REFRENDADO POR:



Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 23 de octubre de dos mil (2000).

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 53
(De 10 de abril de 2001)

“Por la cual se hace una exoneración de impuesto al Comité Pro Mejoras de Loma Blanca”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. Luis Toribio, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (Discoteca), con ventas de comidas y bebidas, que realizará el Comité Pro-Mejoras de Loma Blanca representando por el señor Arturo Guevara con cédula N° 8-402-722 y la señorita Adriana Romero con cédula N° 8-753-1363, el día 21 de Abril de 2001 a realizarse en el Sector N° 2 de Loma Blanca.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondos que serán destinados para la construcción de un puente peatonal para dicho sector.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales al Comité Pro-Mejoras de Loma Blanca, que se deriven de una actividad bailable (Discoteca) en el Sector N° 2 de Loma Blanca, la cual comprende ventas de comidas y bebidas , a celebrarse el día 21 de Abril de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar al Comité Pro-Mejoras de Loma Blanca, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/.100.00 a B/.350.00
1.1.2.5.40		Ventas de Comida B/.10.00

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 13 DE ABRIL DE 2001**SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de
Arraján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del día Diecinueve (19) de Abril del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del día Veinte y nueve (29) de Abril del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

NOTA MARGINAL

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, nueve de mayo de dos mil uno.

En atención a memorial presentado al Registro Público por la señora Carmen Elena Rojas e informe confeccionado por la Señora Flora de Magallón, Asistente de la Sección de Hipotecas, se advierte sobre el error que aparece en la inscripción de los asientos 8515 del tomo 273 del Diario y 17129 del tomo 2000 del Diario con relación a las fincas No.50487 inscrita en el folio 96 del tomo 1197, actualizada al rollo 31321, documento 1; No.58724 inscrita en el folio 222 del tomo 1424, actualizada al rollo 31321, documento 1; No.2137 inscrita en el folio 292 del tomo 147 R.A., actualizada al rollo 29958, documento 3 y No.2118 inscrita en el folio 176 del tomo 147 R.A., todas de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

De acuerdo a las constancias registrales, bajo el asiento 8515 del tomo 273 ingresó la Escritura Pública No.16679 de 25 de septiembre de 1998 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual Multi Credit Bank, Inc. como acreedor celebra contrato de línea de crédito con la sociedad Pinturas del Oeste, S.A., como deudor, actuando en este acto en nombre de la sociedad deudora, como Presidente y Representante Legal el señor Francisco Pulice Nero y como Secretario el señor Salvador Pulice Cossu, autorizados mediante

Acta inserta de Junta General de Accionistas de 8 de junio de 1998, dándose como garantía en Primera Hipoteca y Anticresis las fincas No.58724 y No.2137 de propiedad de Francisco Pulice Nero, y en grado de Segunda Hipoteca y Anticresis la finca 50487 de propiedad de la sociedad Pinturas del Oeste, S.A., inscribiéndose el 18 de mayo de 1999.

Posteriormente, bajo el asiento 17129 del tomo 2000 ingresó la Escritura Pública No.26793 de 10 de diciembre de 1999 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual Multi Credit Bank, Inc., como acreedor y la sociedad Pinturas del Oeste, S.A., como deudor, celebran contrato de préstamo adicional, actuando en este acto en nombre de la sociedad deudora, como Presidente y Representante Legal el señor Francisco Pulice Nero, manteniéndose garantía de Primera Hipoteca y Segunda Hipoteca y Anticresis sobre las fincas No.58724, 2137 y 50487, propiedad de Francisco Pulice Nero y la sociedad Pinturas del Oeste, S.A., y constituyéndose garantía adicional sobre la finca 2118, propiedad de Francisco Pulice Nero, inscribiéndose el 16 de febrero de 2000.

Las inscripciones de los asientos 8515 del tomo 273 y 17129 del tomo 2000 del Diario fueron practicadas por error. El error consiste en que bajo asiento 5132 del tomo 253 del Diario ingresó al Registro Público la Escritura No.8226 de 12 de diciembre de 1996 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la sociedad Pinturas del Oeste, S.A., en la cual se nombra una nueva Junta Directiva que quedó integrada de la siguiente forma: Gracietta Pulice Cossu, Presidente y Representante Legal, Francisco Pulice Nero, Secretario y Gracietta Cossu de Pulice, Tesorera, acta que consta inscrita desde el 6 de febrero de 1997, por lo que los señores Francisco Pulice Nero y Salvador Pulice Cossu quienes comparecieron como Presidente y Secretario de la sociedad deudora respectivamente, según consta en las inscripciones de los asientos 8515 del tomo 273 y 17129 del tomo 2000, no podían comparecer como titulares de la misma en dichos documentos, ya que de acuerdo a la inscripción del asiento 5132 del tomo 253 del Diario no lo eran pues se había elegido nueva junta Directiva.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1790 del Código de Civil, procede la anotación de la Marginal de Advertencia.

Por todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

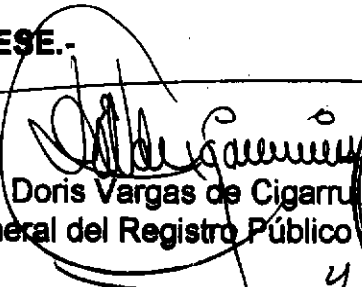
Ordenar, como en efecto se ordena, poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción de los asientos 8515 del tomo 273 del Diario y 17129 del tomo 2000 del Diario con relación a las fincas No.50487 inscrita en el folio 96 del tomo 1197, actualizada al rollo 31321, documento 1; No.58724 inscrita en el folio 222 del tomo 1424, actualizada al rollo 31321, documento 1; No.2137 inscrita en el folio 292 del tomo 147 R.A., actualizada al rollo 29958, documento 3 y No.2118 inscrita en el folio 176 del tomo 147 R.A., todas de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos de la sociedad de tal manera que mientras no se cancele o se

practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-


Lcda. Doris Vargas de Cigarrosa
Directora General del Registro Público de Panamá




Herminida B. de González
Secretaria de Asesoría Legal

Cumplido. Panamá, 10 de mayo de 2001. Juan L. Pérez

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3
EDICTO COLECTIVO Nº 1 DEL 29 DE MAYO DE 2001
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS
SIGUIENTES POSESIONARIOS
HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS
NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, PARITA Y SANTA MARIA

[illegible]

[illegible]

754008010113	Domingo	Barba	6-47-555	Llano Bonito (Chile)	Parita	Portobello	La Valerita	0.6174	Derivel Rodríguez	Carriera De Parita A Los Cañillos	Derivel Rodríguez	Luciano Aparicio
754008030014	Pedro	Santana	6-8-545	Portobello (Parita)	Parita	Portobello	Portobello	7.1035	Luciano Aguilera	Dora Barba	Doris Barba	Carriera De Servicio En Portobello
754008030022	Pedro	Santana	6-8-545	Portobello (Parita)	Parita	Portobello	Portobello	1.5289	Elin Barera	Abad Giron	Abad Giron	Abad Giron
754008030031	Elin	Corro	6-21-352	Murugillo (Chile)	Parita	Portobello	Portobello	0.1996	Rosa Cortes	Carriera De Parita A Portobello	Rosa Cortes	Carriera De Parita A Portobello
754008030053	Manuel	Cedeño	7-40-170	Murugillo (Chile)	Parita	Portobello	Portobello	2.2449	Guillermo Cortez	Manuela Cortez	Manuela Cortez	Manuela Cortez
754008030053	Esperanza	Sole	7-44-319	Parita (Parita)	Parita	Portobello	Portobello	0.4852	Esperanza Sole	Esperanza Sole	Esperanza Sole	Esperanza Sole
753008020002	Claudio	Nieto	6-43-438	La Concepción (Pobiza)	Parita	Pobiza	La Concepción	1.5882	Esteban Quiroga	Esteban Quiroga	Esteban Quiroga	Carriera De Servicio En La Concepción
753008020003	Agenda	Nieto	6-72-425	La Concepción (Pobiza)	Parita	Pobiza	La Concepción	0.2886	Agenda Nieto	Agenda Nieto	Agenda Nieto	Agenda Nieto
753008020004	Leonilda	Gomez	6-11-402	La Concepción (Pobiza)	Parita	Pobiza	La Concepción	1.3254	Chasle Nieto	Chasle Nieto	Chasle Nieto	Chasle Nieto
753008020011	Claudio	Nieto	6-43-438	La Concepción (Pobiza)	Parita	Pobiza	La Concepción	0.2886	Agenda Nieto	Agenda Nieto	Agenda Nieto	Agenda Nieto
754008020035	Luis	Rodriguez	6-34-126	Pobiza (Parita)	Parita	Pobiza	Pobiza	0.8588	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves
754008020035	Luis	Rodriguez	6-34-126	Pobiza (Parita)	Parita	Pobiza	Pobiza	1.0284	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves
752008010010	Sergio	Núñez	6-18-677	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	4.5883	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco
752008010011	Carlos	Núñez	6-53-259	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	4.1137	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco
752008010022	Adrián	Pico	6-32-880	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	0.1285	Adrián Pico	Adrián Pico	Adrián Pico	Adrián Pico
752008010032	Felix	Navarro	7-48-136	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	1.7046	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves	Guillermo Chaves
752008010054	Rubén	García	6-71-689	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	0.1	Jose Barba	Jose Barba	Jose Barba	Jose Barba
752008010058	Claudio	Ochoa	6-35-477	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	0.2922	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa
752008010057	Gregorio	Pimentel	6-54-946	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	0.5643	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco
752008010040	Tamara	Zabala	7-43-182	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Chupampa	0.2915	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa
752008010052	Jose	Rodriguez	8-43-415	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	Pueblo Nuevo	0.3614	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco	Edmundo Nolasco
752008010054	Juan	Williams	6-314-42	Paso El Higo (Hernández)	Santa María	Chupampa	Paso El Higo	0.171	Manuel Rodríguez	Manuel Rodríguez	Manuel Rodríguez	Manuel Rodríguez
752008010001	Pedro	Polo	9-135-139	Chupampa (Santa María)	Santa María	Chupampa	El Cocal	0.8361	Carriera A Otros Predios En El Cocal	Carriera A Otros Predios En El Cocal	Carriera A Otros Predios En El Cocal	Carriera A Otros Predios En El Cocal
752008010007	Osvaldo	Montano	6-5-837	Pueblo Nuevo (Santa María)	Santa María	Chupampa	Pueblo Nuevo	1.3256	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa
752008010006	Melvin	Condado	6-52-2514	Pueblo Nuevo (Santa María)	Santa María	Chupampa	Pueblo Nuevo	0.5196	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa	Carriera A Otros Predios En Chupampa
752008010023	Eloa	Pizarro	8-52-129	Pueblo Nuevo (Hernández)	Santa María	Chupampa	Pueblo Nuevo	0.1629	Carriera De Los Paramos A Chupampa	Carriera De Los Paramos A Chupampa	Carriera De Los Paramos A Chupampa	Carriera De Los Paramos A Chupampa
752008010007	Luis	Mendoza	7-45-140	Pueblo Nuevo (Hernández)	Santa María	Chupampa	Pueblo Nuevo	1.65	Julian Gonzalez	Julian Gonzalez	Julian Gonzalez	Julian Gonzalez
752008010043	Brigido	Gonzalez	9-158-859	El Higuato (Hernández)	Santa María	Chupampa	El Higuato	0.1082	Manuel Ochoa (O.E.P.D.)	Manuel Ochoa (O.E.P.D.)	Manuel Ochoa (O.E.P.D.)	Manuel Ochoa (O.E.P.D.)
752008010054	Beatriz	Vega	8-87-63	El Espirito (Chupampa)	Santa María	Chupampa	El Espirito	0.1774	Adrián Rodríguez	Adrián Rodríguez	Adrián Rodríguez	Adrián Rodríguez
752008010054	Emilia	Vega	8-60-741	El Espirito (Hernández)	Santa María	Chupampa	El Espirito	0.1774	Carriera De El Cocal A El Espirito	Carriera De El Cocal A El Espirito	Carriera De El Cocal A El Espirito	Carriera De El Cocal A El Espirito

[illegible]

75200800000000000000	Salvador	Torres	De Navarro	6-23-200	Santa Ana (Santa María)	Santa María	El Lirio	Santa Ana	0.5048	Arrieta Navarro De Cano
75200800000000000000	Santa	Carreón		7-45-105	Santa Ana (Santa María)	Santa María	El Lirio	Santa Ana	0.7384	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Lila	Vargas		6-20-1304	Santa Ana (Santa María)	Santa María	El Lirio	Santa Ana	0.518	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Dario	Rodriguez		6-27-505	La Cruz Del Rayo (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.2879	Arrieta Rodriguez
75200800000000000000	Andrés	Gonzalez	De Navarro	6-22-1116	La Cruz Del Rayo (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.1236	Fernán Gonzalez
75200800000000000000	Fernán	Bernal		7-45-464	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.5487	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Rodriguez		7-43-181	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.4729	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Carman	Torres		6-26-635	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.2017	Arrieta Torres
75200800000000000000	Corrección	Corrección		6-23-433	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.3487	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres	De Navarro	6-24-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.3179	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-22-370	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.5820	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-24-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.1552	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.585	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.4170	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	2.613	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	1.5310	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	1.5222	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.7606	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.156	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.4574	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.2126	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	0.3803	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	5.3055	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	5.0099	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	1.7042	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	2.4132	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	5.2101	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	6.5201	Carreón De Navarro En Santa Ana
75200800000000000000	Andrés	Torres		6-23-435	El Lirio (Pernambuco)	Santa María	El Lirio	La Cruz Del Rayo	2.2891	Carreón De Navarro En Santa Ana

752508000095	Randi	Luzes	6-701-2017	La Cruz (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	6-7422	Camino De Santa Ana A La Cruz Del Rayo	Felipe Torres	Felipe Torres	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo
752508000097	Maria	Alonso	9-124-1608	El Cruz (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	8-2203	Cerro Negro	Carro Negro	Carro Negro	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo
752508000098	Esgerio	Alonso	6-27-649	La Cruz (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	9-2545	Camino De Servicio En La Avenida	Rodolfo Torres	Rodolfo Torres	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo
752508000103	Arantxa	Castro	6-37-770	Santa Ana (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Santa Ana	3-2917	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo	Jose Franco	Jose Franco	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo
	Marcos	Castro	6-34-363	Santa Ana (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Santa Ana		Marcos Daniel De Barrios	Luis Juan	Luis Juan	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo
752508000107	Jose	Castro	6-30-24	Santa Ana (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Santa Ana	9-5645	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo	Marcos Daniel De Barrios	Marcos Daniel De Barrios	Camino De Chaparpe A La Cruz Del Rayo
752508000106	Arantxa	Rodriguez	6-25-872	La Cruz Del Rayo (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	9-1185	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000108	Alfonso	Morales	6-701-254	Valdivia (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	9-2451	Jose Zeballos (Q.E.P.D.)	Alfonso Morales (Q.E.P.D.)	Alfonso Morales (Q.E.P.D.)	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000109	Rafael	Castro	6-15-522	Valdivia (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	9-161	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000112	Miguel	Gonzalez	7-45-183	Valdivia (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	2-9259	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000113	Jose	Torres	6-11-35	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	2-6164	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000118	Santos	Rodriguez	6-16-745	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-3471	Camino De Servicio En La Avenida	Elvis Vergara	Elvis Vergara	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000143	Agenda	Luzes	7-45-168	La Cruz (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	9-4491	Agenda Luzes De Agona	Elvis Vergara	Elvis Vergara	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000144	Elvis	Vergara	6-49-2536	La Cruz (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	9-1236	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida
752508000145	Esgerio	Alonso	6-27-649	La Cruz (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	9-1357	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida
752508000146	Maria	Alonso	9-124-1608	El Cruz (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Cruz	9-1629	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida	Camino De Santa Ana A La Avenida
752508000149	Vigilio	Uchale	9-131-428	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-1636	Camino De Servicio En La Avenida	Camino De Servicio En La Avenida	Camino De Servicio En La Avenida	Camino De Servicio En La Avenida
752508000151	Cecilia	Alfonso	6-51-739	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-1421	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000152	Manuel	Castro	6-1-315	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-3041	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000153	Arantxa	Castro	6-40-843	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-4333	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000154	Agustín	Castro	6-18-801	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-3975	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000155	Valdivia	Mulot	8-238-1525	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-2458	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000177	Damiana	Castro	6-27-644	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-484	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000181	Raquel	Castro	7-68-123	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-1867	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000183	Zacarías	Uchale	6-49-793	La Avenida (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Avenida	9-3822	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago	Camino De La Avenida A El Tago
752508000185	Martina	Rodriguez	6-25-872	La Cruz Del Rayo (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	9-228	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000187	Jose	Alfonso	9-129-235	Valdivia (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000191	Martina	Rodriguez	6-25-872	La Cruz Del Rayo (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	Valdivia	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000200	Mahy	Esperanza	9-212-502	El Limon (Santa Maria)	Santa Maria	El Limbo	El Limon	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000203	Porfirio	Castro	6-46-1668	El Limon (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	El Limon	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000206	Oliver	Alfonso	6-707-1962	El Limon (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	El Limon	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000215	Rosa	Pico	6-63-665	El Limon (Chaparral)	Santa Maria	El Limbo	El Limon	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000222	Emmanuel	Melo	6-18-892	El Limon (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	El Limon	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello
752508000225	Angel	Pico	6-67-506	El Limon (Pavona)	Santa Maria	El Limbo	La Mayonesa	9-446	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello	Camino De La Cruz Del Rayo A Bello

[illegible]

[illegible]

Para los efectos legales se expone el Edificio en un lugar visible en la Alcaldía de Cúcuta, Parícut, Santa María y oficinas de la SEDAT. Este Edificio Culturalista tendrá una vigencia de 15 días después de la última publicación en un diario de circulación nacional, tal como se ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Cúcuta, Parícut y Santa María, el día 29 de Mayo del 2001. Firmado y rubricado: Secretario General de Hacienda.

AVISOS

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 3714, del 23 de abril de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHAN**, ubicado en Las Cumbres, Alcañedíaz, Vía Boyd Roosevelt, Villa Grecia, corregimiento Alcañedíaz, al joven **JUAN CHOK LOO**, con cédula de identidad personal N° 8-753-1998.

Panamá, 25 de mayo de 2001.
ELIZABETH GANG
TAI LIM DE NG
L-473-130-46
Tercera publicación

AVISO
Yo, **RODOLFO LEONEL DE LEON CASTRO**, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad N° 2-98-954 en representación del establecimiento denominado **CENTRO INFANTIL SUIZO PANAMEÑO** con licencia comercial tipo "A" número 1998-977, notifico de dicha cancelación de dicha

licencia ya que el negocio que se encontraba como Persona Natural pasará a ser Persona Jurídica, o sea sociedad anónima, el cual tendrá el nombre de **EDUCACION SUPERIOR, S.A.** y donde su ubicación será la misma.

RODOLFO LEONEL DE LEON CASTRO
2-98-954
L-473-417-98
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado al señor **MARTIN PEREZ**, con cédula de identidad personal N° 8-452-356 el establecimiento comercial denominado **FONDA LA PANAMEÑA**, el cual se dedica a la venta de comidas variadas, refrescos, y bebidas alcohólicas en envases abiertos, y ubicado en Calle M Final, casa N° 28-69, corregimiento de José Domingo Espinar, el cual es de propiedad de **LISBETH DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA**.

Panamá, 6 de mayo de 2001.

LISBETH DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA
Cédula N° 8-319-861
L-473-399-45
Segunda publicación

AVISO
Yo, **LEROY RICARDO JAMES GRANT**, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 3-46-347, casado y vecino de la ciudad de Colón, me dirijo ante usted a fin de comunicarle la **CLAUSURA Y TRASPASO** del **REGISTRO** comercial N° 759, tipo "A", a nombre del establecimiento **"FUNERARIA CAMINO AL CIELO Y LA GLORIA"**, ubicado en Calle 12 Ave. Amador Guerrero, casa N° 11190, el mismo se dedica a las actividades del Servicio Funerales, Preparación y Cadáveres y Capilla de Velación, este negocio será **TRASPASADO** a la señora **TOMASA DIAZ NIÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°

3-113-940, casada comerciante y vecina de la ciudad de Colón.
Leroy Ricardo James
C.I.P. 3-46-347
L-473-411-70
Primera publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública N° 2377, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y BODEGA EL TRIUNFO** a la señora **SHERLEY MICHELLE L. LIAO** con cédula de identidad personal número 8-761-78, ubicado en Calle Circunvalación Villa Guadalupe y vereda J, casa N° 3-101.

YENIY CHAN NG
8-239-1009
L-473-370-90
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8047 otorgada ante

la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 1ro. de junio de 2001, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 194303, Documento 237378, ha sido disuelta la sociedad **AL DERTON CHEMICALS S.A.**, desde el 5 de junio de 2001.
Panamá, 7 de junio de 2001.
L-473-444-95
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 7,925 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 30 de mayo de 2001, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 111269, Documento 236986, ha sido disuelta la sociedad **TENEDORA INTERNACIONAL S.A.**, desde el 4 de junio de 2001.
Panamá, 6 de junio de 2001.
L-473-458-65
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 047-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

TADEO DIAZ GARCIA Y OTRO, vecino (a) de El Cruce de Sabana Grande, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-70-2050, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-237-2000, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 6272.94 M2, plano N° 701-02-7596 ubicados en El Espinal, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bartolomé Saldivar. SUR: Terreno de Ubalina García. ESTE: Carretera Nacional que conduce a Guararé.

OESTE: Terreno de Noris De Gracia de Díaz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de marzo de 2001.
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-469-416-72
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 065-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS CEDENO CEDENO Y OTRA**, vecino (a) de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y con cédula de identidad personal Nº 7-67-667 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-045-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 5751.18 M2, plano Nº 702-05-7567 ubicados en Las Vergaras, Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Benigno Domínguez - Darío Augusto Domínguez - José del Carmen González - Camino que conduce de la finca a la carretera. SUR: Terreno de Liberato Domínguez - camino que conduce de Peña Blanca a El Cocal. ESTE: Terreno de Digna Montenegro de Barahona - Manuel Salvador Montenegro. OESTE: Terreno de Liberato Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-470-389-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 066-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR RAUL DELGADO CASTILLO**, vecino (a) de Loma Bonita, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-701-1789 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-316-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 29 Has + 9110.00 M2, plano Nº 702-07-7561, ubicados en El Salitre, Corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Antonino Espinoza. SUR: Camino que conduce a Loma Las Uvas - quebrada La Chapa. ESTE: Terreno de Belisario Castillo - quebrada La Chapa. OESTE: Camino que

conduce de El Carate a El Muñoz - camino que conduce a Loma Las Uvas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Muñoz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-469-740-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 067-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **UBALDINO GUTIERREZ**, vecino (a) de Río Hondo, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-30-164 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-047-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 2 Has + 8583.74 M2, plano Nº 702-187131, ubicados en Río Hondo,

Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Dídimo Cedeño.
SUR: Terreno de Sabino Elías Amaya.
ESTE: Camino que conduce de Santa Marta a Río Hondo - terreno de Dídimo Cedeño.
OESTE: Terreno de Sabino Elías Amaya. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Río Hondo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-714-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 068-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID ERENTON ITURRADO BULTRON (usual) DAVID ITURRALDE**, vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-568 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de

Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-346-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 6638.62 M2, plano Nº 701-01-7575, ubicados en Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de David Iturralde Bultrón.
SUR: Terreno de Digno Durán Díaz.
ESTE: Terreno de David Iturralde Bultrón.
OESTE: Camino que conduce de Guararé a río Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-469-753-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 070-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ SANCHEZ**, vecino (a) de San Miguelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Miguelito, y con cédula de identidad personal Nº 8-164-457 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-331-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 2950.42 M2, plano Nº 701-14-6591, ubicados en Las Tablas Abajo, Corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Tablas Abajo a Las Tablas.

SUR: Terreno de Eustorgio González.

ESTE: Camino que conduce de Tablas Abajo a Las Tablas.

OESTE: Terreno de Leticia Muñoz Vargas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-754-13
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS
EDICTO Nº 071-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANANIAS VELASQUEZ CASTILLO**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 7-701-1789 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-392-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 0461.18 M2, plano Nº 701-077628, ubicados en Las Trancas, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Las Trancas - Terreno de María De La Cruz García de Velásquez.

SUR: Camino que conduce a El Macano a Perales - Camino que conduce a Llano Abajo.

ESTE: Terreno de María De La Cruz García de Velásquez.

OESTE: Terreno de Alcides De León - Quebrada Las Trancas - Camino que conduce a Llano Abajo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, al primer día del mes de marzo de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-763-04
Única Publicación R

EDICTO Nº 59
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMPERATRIZ BARRIOS ACEVEDO** panameña, mayor de edad, soltera, residente en Potrero Grande, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-267-590, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra. Potrero Grande, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Eustiquio Hernán Barrios Acevedo con 60.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 60.00 Mts.

ESTE: Calle 1ra. Potrero Grande con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. Área total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro
(FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidós (22) de marzo de dos mil uno.

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-473-453-86
Única publicación

EDICTO Nº 20
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **OCTAVIO PEREZ LOPEZ**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Mensajero, con residencia en El Sector Rojas, casa Nº s/n, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-56-2405, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Vlodolda, de la Barriada Rojas Nº 2 Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Vlodolda con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Arélys con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Darío Collazos Cumelis con 20.00 Mts.

Área total del terreno, quinientos setenta y siete metros cuadrados con seiscientos quince centímetros cuadrados (577.615 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
SR. DOMINGUEZ CASTILLO
Jefe de la Sección de Catastro
(FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-453-360-48
Única publicación